Miércoles 2 de Noviembre 1881. Núm. 1937.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona. . . . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal.. 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico. Semestre 6 pesos en oro, 1 año 3
En Francia. . . . . . Trimestre, 48. rs.
Se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Redaccion y Administracion.
Calle del Progreso, número 4, piso 3.º 5.

Publícase
Todos los Miércoles, Viernes y Domingos.

Gerona 2 de Noviembre de 1881.

A LOS CONTRIBUYENTES.

A continuacion publicamos los articulados de algunos de los proyectos de ley leidos en el Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda y el extracto de los que juzgamos de menor importancia para los intereses de esta provincia eminentemente agrícola y fabril en casi su totalidad.

El primer articulado que insertamos, es el de la ley de contribucion territorial y, como quiera que el artículo 4.º encierra sumo interés para el contribuyente, toda vez que de cumplir lo que se dispone depende el que paguen el 16 por ciento por el gravámen sobre la riqueza líquida imponible ó el 21 por cien de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes, nos creemos en el caso de llamar la atencion de los contribuyentes en particular y de los Ayuntamientos en general que no tengan presentadas las cédulas-declaraciones de su riqueza, para que lo verifiquen antes del quince del actual pasado cuyo plazo, no podrán disfrutar de la ventaja mencionada que no es poca.

Creemos cumplir con un deber ineludible el hacer este llamamiento á los contribuyentes, con el sano objeto de ahorrarles disgustos y gastos que han de experimentar precisamente los que, por descuido ó negligencia, no han cumplido todavia con lo preceptuado en el Reglamento para la reforma del amillaramiento.

Dicho esto, y con el fin de que se conozca la parte dispositiva de los proyectos de hacienda, retiramos desde hoy alguna de nuestras secciones hasta que terminemos la publicacion que consideramos muy importante y de indiscutible trascendencia.

Proyecto de ley.

Contribucion territorial.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en uno por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravámen sobre la riqueza líquida imponible base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganedería, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento fecha de 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.º Con arreglo al expresado tipo se realizará el repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas, correspondiente al segundo semestre del actual año económico.

Art. 3.º Como base de dicho repartimiento se designará la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrecen las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.º Las provincias y pueblos que antes del 15 de Noviembre próximo no hayan presentado las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes; 20 como cuota y 1 para gastos de cobranza y comprobacion, además de las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Art. 5.º Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable á las provincias y pueblos que aun habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 1878, la Administracion no se hubiese conformado con las declaraciones por ser notoria la ocultacion.

Art. 6.º Si antes de 1.º de Mayo de 1881 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion, queda autorizado el gobierno para llevarla á cabo si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.º Los ayuntamientos podrán, para cumplir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100 segun los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuesta, siempre que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.

Atr. 8.º El ministro de Hacienda dictará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Contribucion industrial y de comercio.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio, y las tarifas anejas al mismo, bajo las bases siguientes:

Primera. Las cuotas señaladas en las tarifas vigentes que no sean en la actualidad proporcionadas á las utilidades que el mayor desarrollo de las industrias profesiones y fabricacion produce á los que las ejercen, podrán aumentarse ó disminuirse, segun lo aconseje el conocimiento que se tenga de las utilidades que se le calcule.

Segunda. Para la aplicacion de las tarifas 1.ª, la especial de profesiones del órden civil y la de artes y oficios, se establecerá mayor número de bases de poblacion, y se aumentarán en igual proporcion las clasificaciones de cuotas á fin de que exista más equidad en la tributacion.

Tercera. En atencion á las ventajas particulares de ciertas poblaciones que por su situacion para el tráfico ú otras causas obtienen beneficios especiales, se prescindirá del censo para la fijacion de cuotas, ó se variará su colocacion de una á otra tarifa, señalándolas, en lugar del derecho fijo, el proporcional.

Cuarta. Cesará la exencion temporal en el pago del impuesto que establece el art. 10 del vigente reglamento á favor de las personas que por primera vez establezcan en una industria de las comprendidas en la tarifa 3.ª

Quinta. Continuará subsistente el derecho de agremiacion para el señalamiento de cuotas; pero la administracion ejercerá su accion en los nombramientos de los representantes de las clases y repartidores; intervendrá en el repartimiento y en reclamaciones de agravio comparativo resueltas por los gremios, que serán apelables.

Podrá ampliarse al décuplo el cuádruplo de cuotas que establece el art. 99 del vigente reglamento, y rebajarse á la décima parte de cuota el mínimo repartibl .

Donde la agremiacion no exista, la administracion señalará la cuota dentro del máximum y el mínimun de las poblaciones é industrias similares.

Sexta Para la estadística del impuesto, investigacion y comprobacion de las industrias se creará un cuerpo de inspectores, con el carácter de funcionarios del Estado, de planta fija en presupuestos y con el haber que en los mismos se les asigne. Disfrutarán además, como remuneracion ó premio de las industrias que investiguen, los emolumentos que el reglamento disponga, que en caso alguno serán menores que la mitad del derecho del Tesoro.

Continuará expedita la accion pública para denunciar las ocultaciones, que serán retribuidas inmediatamente á costa del refraudador. Las cantidades que á los investigadores y denunciadores correspondan, ingresarán en el Tesoro, de modo que siempre estén á disposicion de aquellos, con las formalidades que los reglamentos determinen.

Se simplificarán, en cuanto sea compatible con el acierto y la brevedad las formalidades y trámites establecidos para las altas y bajas, expedientes de defraudacion y declaracion de partidas fallidas, y se introducirán en el reglamento las modificaciones que la experiencia haya aconsejado como convenientes, tanto por el desenvolvimiento de las industrias, como para asegurar la realizacion de las cuotas.

Art. 2.º Los ayuntamientos podrán recargar las cuotas en 18 por 100 para cubrir las atenciones municipales.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de la presente autorizacion.

Renta de tabacos.

Artículo 1.º En el presupuesto de gastos se consignará el crédito bastante para atender al establecimiento de nuevas fabricas de tabacos, ensanche de las actuales y á la adquisicion de máquinas y artefactos que el gobierno considere necesarios.

Art. 2.º Se autoriza al gobierno para que cuando lo considere conveniente rebaje las tarifas de precios en venta del tabaco.

Art. 3.º Se confirma la autorizacion concedida por el art. 30 de la ley de Presupuestos para 1878-79.

Art. 4.º El ministerio de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Autorizacion para tratar con los acreedores al estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles.

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles antes de la fecha señalada por el artículo 1.º de la ley de 21 de Julio de 1876 si los mismos acreedores lo solicitasen.

Art. 2.º Las negociaciones podrán reducirse á fijar los aumentos sucesivos de interés segun dispone la ley citado en el artículo anterior, ó ampliarse á compensaciones convinientes cuyo resultado sea la conversion de las deudas actuales en otra al 4 por 100.

Art. 3.º El ministro de Hacienda podrá tratar con los tenedores ó sus representantes de las Deudas exterior é interior, reunidos ó por separado.

Art. 4.º El ministro de Hacienda dará cuenta en su dia á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que le concede esta ley, y propondrá á las mismas las resoluciones que en su consecuencia deban acordarse.

Rifas.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero próximo quedan suprimidas todas las rifas de carácter permanente hasta hoy autorizadas.

Art. 2.º En el presupuesto de gastos se incluirá una partida de 1.339000 pesetas para repartir entre los establecimientos y corporaciones comprendidos en el estado, y en la proporcion en el mismo designada cuyo importe se satisfará como minoracion del producto de la renta de loterías.

Art 3.º El ministro de Hacienda adoptará las medidas convenientes para el inmediato cumplimiento de la presente ley.

Impuesto de Minas.

Artículo 1.º A contar desde 1.º de Enero próximo, queda suprimido el impuesto de 1 por 100 del producto bruto de la riqueza minera, establecido por el art. 13 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876. En su lugar se aumenta en un 50 por 100 los tipos que hoy rigen para el impuesto del «Cánon de superficie» respecto á las minas que estén en exploracion, y en 100 por 100 de los mismos tipos respecto á las que se hallen en productos y las que en lo sucesivo empiecen á producir.

Art. 2.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Conversion de las deudas amortizables.

Se acuerda una gran operacion de

crédito que consiste en la emision de títulos con 4 por 100 de interés, al tipo de 85 por 100 amortizables en cuarenta años, para recoger las obligaciones Banco y Tesoro, Aduanas, bonos, resguardos de la Caja de Depósitos á la par, y 2 por 100 amortizable al 50 por 100; carreteras, obras públicas, materias y personal, á los tipos que se designan, y toda la deuda flotante del Tesoro y *descubiertos* del mismo.

La emision será de 1.800 millones nominales de pesetas.

Es voluntaria la conversion; pero al que no convierta se le recogerá su antigua deuda reintegrándole. Se hace una excepcion con el 2 por 100 exterior, que, si no se presentase á la conversion, subsistirá en las actuales condiciones.

Esta operacion producirá una economia en los gastos de 100 millones anuales de pesetas.

Treses y ferros.

Se pide autorizacion para poder anticipar las negociaciones con los acreedores por *Deudas del Estado*, si éstos lo desean, bien para tratar del aumento sucesivo del interés, bien para hacer desde luego un arreglo definitivo por medio de prudentes compensaciones que sean para todos convenientes. Las negociaciones podrán llevarse á cabo con nacionales y extranjeros; juntas y separadas, y con unos sin los otros. *El* ministro indica en el preámbulo que seria para él satisfactorio poder llegar á una conversion, á una renta del 4 por 100, para así unificar el tipo de las dos.

Reforma arancelaria.

Se alza la suspencion del cumplimiento de la *base quinta* de la ley vigente de aranceles acordada por real decreto de 17 de Junio de 1875; reservándose el gobierno fijar la fecha en que habrá de ponerse en vigor esta medida.

La reduccion gradual de los derechos se hará del modo siguiente: Los derechos que excediendo del 15 por 100 no llegan al 20, se reducirán al 15 el dia que el gobierno lo determine; los demás derechos, desde el 20 por 100 en adelante, se irán reduciendo hasta llegar el 15 por terceras partes: la primera, el citado dia; la segunda, á los tres años, y la tercera. á los otros tres años.

Se rectificarán las valoraciones conforme á lo establecido en la *base octava*, así como las clasificaciones, en los plazos marcados, y oyendo á la Junta de aranceles.

El gobierno denunciará todos los tratados que siguen por la tácita, el dia de la promulgacion de esta ley, si ya no lo habiere hecho, y abrirá las negociaciones para celebrar unos nuevos bajo la base de otorgar estas rebajas á las naciones que deba hacerlo.

Las reducciones no se aplicarán á las naciones no convenidas, sin perjuicio de lo que se estableizca.

Continuará el gobierno facultado para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques ó procedencias de paises que perjudiquen á nuestros productos.

Otro sobre nuestras relaciones comerciales con las provincias de Ultramar.

Impuesto de consumos.

Se reforma el impuesto de consumos, sobre todo en los pueblos, buscando como base principal el consumo de las especies tarifadas, obteniendo el término medio, y éste, multiplicado por las tres cuartas partes de los habitantes, dará el cupo para los pueblos.

El de la provincia lo repartirá la Administracion; el de los pueblos de cada provincia, la Económica, luego que la diputacion provincial haya marcado la categoría de cada pueblo.

Hé aquí la base principal del impuesto:

Se fijan como término medio del consumo individual de las especies, los tipos que á continuacion se expresan: en ocho kilógramos el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabrinas; en cuatro kilógramos el consumo anual de aceites de todas clases; en tres litros el consumo anual de aguardientes; alcohol y licores; en 75 litros el consumo anual de vinos de todas clases; en seis decilitros el consumo anual de vinagre, cerveza, sidra y chacolí; en 12 kilógramos el consumo anual de arroz, garbanzos y sus harinas; en 78 kilógramos el consumo anual de trigo y sus harinas; en 95 kilógramos el consumo anual de centeno, cebada, maíz, mijo, panizo y sus harinas; en 45 kilógramos el consumo anual de los demás granos y legumbres secas; en tres y medio kilógramos el consumo anual de pescados, escabeches y conservas, en cuatro kilógramos el consumo anual de jabon, y en 100 kilógramos el consumo anual de carbon vejetal.

Para distribuir el cupo total de todos los pueblos por especies entre las provincias, la Administracion podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante, desde el 20 al 30 por 100, segun la naturaleza de la especie, y teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

1.ª *Si* la provincia es ó no productora de las especies.

2.ª *Si* su consumo se halla más ó ménos generalizado.

3.ª *Si* existe facilidad para adquirirla.

4.ª *Si* se halla á distancia de las comarcas productoras.

Y 5.ª *Si* cuenta con medios de fácil comunicacion.

Para determinar el importe del encabezamiento correspondiente á cada pueblo, se deducirá, ante todo, el término medio del consumo individual de cada especie que resulta á todos los pueblos de la provincia, y para esto bastará dividir la totalidad del cupo señalado á la misma por cada especie por el número de habitantes de los referidos pueblos, rebajado en el 25 por 100.

Es obligatorio para todas las poblaciones, excepcion hecha de las capitales y puertos de Cartagena, Vigo y Gijon el encabezamiento por las especies de consumos y cereales.

Los encabezamientos de las capitales y de los citados puertos de Cartagena, Vigo y Gijon, se fijarán en el tanto que corresponda al respecto del tipo medio de gravámen individual consistente en 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pesetas anual respectivamente, para las seis bases de poblacion establecidas en el proyecto.

Se continuara.

Correspondencias.

Sr. Director de LA LUCHA:

Figueras 31 Octubre de 1881.

Se ha descubierto un medio con que recabar una credencial. Lanzar invectivas hidrofóbicas contra LA LUCHA ó sus corresponsales, ver si se pone á esta ó á aquellos en el disparador, y despues recojer el número *lavado y planchado* para remitirlo por via de hoja de servicios á la villa que se rie del Manzanares.

El privilegio de invencion corresponde á don *Francisco Moy*, segun me aseguran de muy buena tinta por mas que el invento no haya parido hasta la fecha mas que cáñamo.

La jugada está entendida. Puede por consiguiente aquel señor enviarme cuantas espuertas de basura quiera, que yo no he de recibir las contribuyendo á que saque una tajada de ningun ministerio.

Logrará á lo mas escitar mi hilaridad sabiendo que crítica de mi robuztez física lo propio que si fuera un brujo, para adivinar quien soy.

Butonada.

Sin duda que para ser un buen corresponsal hay necesidad de ser un galgo mal hartado.

Hace tres ó cuatro dias que la temperatura nuestra ha sufrido una revolucion.

El Norte (*Tramontana*) sopla con furor, y se haria aborrecible si no se considerára este viento tan necesario para despejar la atmósfera, limpiándola de los miasmas que despiden las aguas estancadas del bajo Ampurdán, que desde 1612, y en cumplimiento de un voto, todos los años se dirigia desde esta al *Santuario* de Requesens, una procesion (profeso de la tramontana), haciendo rogativas para que sople dicho viento; costumbre piadosa que no sé si habrá caido en desuso.

Continua en esta el digno funcionario del *Ministerio* fiscal, don *Ulpiano de Frias*, Juez delegado para la instruccion de una célebre causa de defraudacion, segun parece, y cuya actividad en el desempeño de su mision no reconoce límites.

La nueva compañía de ópera italiana ha satisfecho en general las exigencias del público, que no puede por otra parte ser muy exijente dados los precios que hoy se satisfacen á los buenos artistas, y las condiciones económicas de nuestra empresa teatral.

Aun cuando por las pocas audiciones de las óperas puestas en escena no puedo formar juicio, creo, no obstante, la empresa bastante regular. La tiple *Murchasi*, ha caido enferma y ha sido necesario reemplazarla.

Toma cuerpo la idea de levantar exposiciones á las córtes pidiendo la supresion del sub-gobierno civil, que no reporta ninguna ventaja moral ni material al distrito, redundando su existencia en perjuicio del pais contribuyente.

Ese sentimiento se comprende hoy que esta abocada la discusion de presupuestos.

Tal vez hecha una estadística verdad resultaria que las contribuciones directas del Ampurdan apenas cubren el sueldo de los elementos oficiales que lo perciben, teniendo su residencia adscrita en el mismo.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Aprovechando el magnífico dia que ayer hizo, fué mucha la gente que por la tarde visitó el Cementerio. *Si* el dia de hoy es como el de ayer, es seguro que la concurrencia á tan santo lugar, será extraordinaria.

—*A* una payesa le escamotearon ayer mañana del bolsillo, unos cuatro duros que la pobre habia destinado para compras de pañuelos de abrigo para la familia.

Segun un colega, el domingo corrió peligro un cofre de uno de los feriantes, cofre que parece llegó á estar ya en poder de los cacos.

Este se recuperó, pero los cuatro duros nadie sabe en donde paran.

—*El* ventinueve del pasado octubre, se reunieron en uno de los salones del Congreso, los dignísimos diputados á Córtes por esta provincia, y despues de una discusion levantada y patriótica, acordaron pedir al señor Ministro de *Fomento* la subasta del primer trozo de Carretera de Arbucias á *S. Hilario* y la del último trozo de Olot á S. Juan de las Abadesas, por ser los únicos que tienen terminados los estudios y acordaron tambien el pedir que se lleven á cabo con la brevedad posible, los estudios de las carreteras de Sta. Coloma de Farnés á Olot por Amer; la de *S.* Juan de las abadesas á la Frontera por *Camprodon* y la de Masanet de *Cabrenys*.

El amigo que nos participa estas noticias, añade que el *Ministro* de *Fomento* ha mandado comisionados á todos los puntos atacados por la filoxera, habiendo remitido fondos el Instituto Agrícola catalan de San Isidro y estando dispuesto el señor Ministro ha hacer en este asunto cuanto sea preciso sin vacilacion alguna.

Como final á estas agradables noticias, vamos á hacer constar la de que se han dado las órdenes necesarias para que se lleve á cabo la reparacion completa de todas las carreteras de nuestra provincia.

Felicitamos á nuestros *Diputados* y esperamos con ánsia ver realizadas tan importantes mejoras.

—*La Junta* Directiva del «Centro recreativo ha aplazado para el dia de hoy á las once de su mañana la apertura de la *Exposicion de Aves* con motivo de haber tenido que retirar por causa del tiempo los trabajos que tenia ya preparados al objeto, en los jardines del mismo.

—En el mes de octubre último, han ingresado en la caja de ahorros de Palafurgell, 783 pesetas procedentes de 174 imposiciones siendo 5 el número de nuevos imponentes.

Se han devuelto 213 pesetas 63 céntimos á peticion de 6 interesados.

—Dos de nuestros suscritores de Llagostera, nos participan que durante la última semana, solo han recibido un solo número de LA LUCHA.

Un nuevo dato para el digno señor Administrador Principal de correos de la provincia de *Gerona*.

—En Bogotá reside sin duda alguna el hombre de más edad que hay en la tierra. El sujeto á que aludimos confiesa tener 180 años; pero sus vecinos afirman que es mucho más viejo. *Es* de origen semi-español y se llama Miguel Sollo.

Un médico de dicha ciudad, el doctor *Hernandez*, testifica haber oido en su infancia á varios ancianos que llamaban centenario á Sollo.

La firma de éste figura al pié de un acta relativa á la construccion de un convento fechada en 1712.

El doctor Hernandez quiso conocer á este curioso personaje y le encontró ocupado en trabajos de jardinería.

Su piel, dice, parece pergamino, sus cabellos son blancos como la nieve y envuelven su cabeza como un turbante. El atribuye su longevidad al método rigurosamente higiénico que observa. *Come* una sola vez al dia, durante media hora, porque ha observado que la fuerza digestiva en 24 horas es proporcionada á la cantidad de alimentos que se deglute en 20 minutos.

Tiene además la costumbre de ayunar los dias 1.° y 15 de cada mes, y bebe mucha agua.

No come manjares calientes ni demasiado nutritivos, siendo tal la fé que pone en su austero régimen, que jamás se atreve á variarlo.

—*Vacante* la plaza de Oficial-Contador de fondos municipales, por defuncion del que la obtenia, el ayuntamiento, en sesion del dia 27 del pasado acordó por unanimidad cubrirla por escalafon, corriendo la escala de los empleados de su *Secretaría*, y en su consecuencia, fué pro-

movido á aquel destino el Oficial 2.° D. Narciso Font; ascendió á 2.° el que lo era 3.° D. Ruperto Lopez y á 3.° el escribiente D. Benito Barrasetas.

Felicitamos á los agraciados, asi como á la Corporacion municipal, con cuyo acuerdo ha cumplido con un deber de justicia y patentizado el aprecio que la merecen sus empleados.

—*A*yer debió verificarse en Llagostera, el embargo por valor de dos mil pesetas, de los bienes del *A*lcalde suspenso D. Francisco *B*orrell en virtud de la causa criminal que se le sigue y de la que tienen conocimiento nuestros lectores.

CENTRO RECREATIVO
Exposicion de aves.

Se participa á los *S*res. Sócios y Expositores que por olvido involuntario no se les haya pasado invitacion, que hoy á las 11 de su mañana tendrá lugar la apertura de la Exposicion.

UNA TRAGEDIA EN MÁLAGA.

*E*n los periódicos malagueños encontramos la narracion de un terrible suceso que ha llenado de consternacion á todo el vecindario de aquella capital.

Habitaba uno de los pisos de la casa número 19 de la plaza de Aduana una señora con su hija, jóven de 22 años y de admirable belleza. Serian próximamente las diez de la noche, cuando los vecinos y transeuntes oyeron gritos desgarradores en la casa que dejamos citada. *L*anzáronse inmediatamente hácia el sitio de donde partian multitud de personas, entre ellas el teniente de alcalde D. *E*nrique Muñoz Mandueño, y hé aqui el horrible espectáculo que, despues de haber violentado la puerta de la casa, se presentó á sus ojos llenándolas de espanto.

En el descanso primero del principal veiase una jigantesca y movible columna de llamas, y poco más arriba otra, que despedian un olor insoportable.

*E*ran la madre y la hija, cuyos cuerpos devoraba el devastador elemento.

Hé aqui lo que habia ocurrido. La jóven acababa de subir de cerrar la puerta de la calle. *L*levaba en la mano un quinqué lleno de petróleo, y una corriente de aire que penetró en el tubo, al atravesar una habitacion, produjo la inflamacion de aquel líquido, que convertido en llamas, hizo presa en el cuerpo de la jóven, que bien pronto quedó convertida en una antorcha humana.

A los dolorosos y penetrantes gritos acudió la madre arrojándose inmediatamente sobre su hija y abrazándola, con el fin de aislar el fuego y condenarla á la estincion por falta de oxigeno. Desgraciadamente su heróico proceder dió por resultado un efecto contraproducente y á los pocos momentos era, como su desdichada hija, pasto de las llamas.

Cuando los vecinos y transeuntes acudieron, ardian ya algunos muebles y era de esperar una nueva desgracia. Se consiguió, sin embargo, dominar el incendio, que aún no ofrecia gran peligro; y se condujo á las desdichadas victimas al lecho donde todos los esfuerzos hechos por la ciencia fueron inútiles, falleciendo la hija á las tres de la madrugada, y la madre á las cinco, habiendo conservado ámbas hasta los últimos momentos el dominio de sus facultades intelectuales.

*L*as autoridades civil y judicial se personaron inmediatamente en la casa para proceder á las oportunas diligencias.

Era ya muy de dia y aún continuaban multitud de personas en la calle comentando el trágico desenlace de aquellos dos séres, especialmente de la bellísima jóven que en la primavera de su vida bajaba al sepulcro á consecuencia de tan terrible catástrofe cuando la sonreia tal vez un porvenir de felicidad.

El Orfeon
Sociedad de Bailes-conciertos

Programa del baile que tendrá lugar esta noche en el salon del Odeon. 2.° de abono.

1.ª parte.

Polka, *La Sirene*; *Americana*, La Ilusion; Vals, El Toreo (coreado); *S*chotisch, El grumete; *L*o prometatje, coro á voces solas; Mazurca, Irena; Americana, Matilde, coreada; Rigodones, Los Zuavos.

2.ª parte.

Schotisch, *E*l Postillon; Rigodones, Los Zulus; Americana, ¡Olé! Polka, La *M*acarena; *M*azurca, La estrella; Americana, A Ninive; Vals, El vértigo.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.

*L*a Conmemoracion de los fieles difuntos y Sta. Eustaquia vg. mr. Jubileo en todas las parroquias.

Santo de mañana.

Los innumerables mártires de Zaragoza y *S*. *A*rmengol ob.

Cuarenta Horas.

Iglesia del Seminario.

Telégramas

Madrid 29.—Es objeto de grandes elogios el discurso del señor Leon y Castillo contestando al señor *P*ortuondo.

*S*e han reunido los demócratas-progresistas. Continúa considerándose inevitable su ruptura.

—*M*adrid 30.—La *G*aceta publica los decretos disponiendo la eleccion parcial de diputados á Córtes el domingo 27 de *N*oviembre, en los distritos de Mataró, *A*lgeciras, *P*ueblo de Sanabria y Cáceres y otorgando la concesion á favor de *D. P*edro Pascual *H*errero, de un tranvía que desde Horta vaya á empalmar con el de *B*arcelona á San Andrés de Palomar.

—La sesion que anoche celebraron los demócratas progresistas, fué tranquila. *H*oy se constituirá la mesa, temiéndose la ruptura de los distintos elementos que constituyen dicho partido en el acto de la constitucion.

El arzobispo de *T*oledo y el *N*uncio del Papa han visitado al Sr. Pidal con objeto de felicitarle por su discurso.

*S*e ha leido en las iglesias de *D*ublin la pastoral del arzobispo de Irlanda, condenando á *L*iga agraria.

—Es probable la eleccion del general Ibañez para la presidencia del Círculo militar.

*S*e cree que el *S*r. Mártos obtendrá gran mayoria para la presidencia de las demócratas progresistas.

*S*e ha firmado en Paris un tratado de comercio entre *F*rancia y *B*élgica.

*M*adrid 31.—En la reunion de los demócratas progresistas han triunfado los zorrillistas. El Sr. Figuerola ha sido elegido presidente por 47 votos contra 27, que ha obtenido el *S*r. Mártos. Hoy se reunirán para fijar la conducta que han de seguir.

Es probable la formacion de un nuevo grupo acaudillado por el *S*r. Mártos.

Los telégramas de Viena, dicen que han llegado el rey *H*umberto y la reina *M*argarita acompañados de *M*ancini y Depretis El Emperador y el archiduque Rodolfo esperaban en la estacion á los soboranos de Italia.

El rey y el Emperador se han abrazado cordialmente. Una música militar tocaba el Imno italiano.

Fuéra de la estacion habia un público numeroso, pero los vivas fueron escasos.

*L*a acojida de la poblacion ha sido simplemente simpática.

*L*a Emperatriz y la archiduquesa Estefania esperaban al Rey y á la Reina en el palacio imperial.

La entrevista del *R*ey *H*umberto y el emperador *F*rancisco José no es simple acto de cortesia: tiene por objeto una conformidad general sobre todos los asuntos.

*E*l rey de *I*talia no ira á Berlin como se habia dicho, pues vuelve á *M*ilan.

Los periódicos de Viena dan la bienvenida al rey *H*umberto.

La opinion general es que no se trata de efectuar una triple alianza, pues la de Alemania y Austria es tan intima que no admite una nueva potencia. Las demás podrán agruparse en torno de las dos aliadas que mirarán con placer esta evolucion. Si las otras quieren entrar en la liga de la paz europea tambien se las admitirá. *E*l principal autor de la nueva actitud de Italia es el difunto baron de Haymerlé cuya única mira ere conserver la paz.

—Parece que el rey *D. H*umberto ha asegurado que no es un acto de cortesia su entrevista con los emperadores de *A*ustria y de *A*lemanía, sino un deseo de unirse á la alianza de los imperios del *N*orte dirigida á garantizar la paz.

Imp. de «La Lucha.»

Anúncios.